



# H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO, COLIMA (2021-2024)



## PERFIL DE PUESTO

### DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES

#### REQUERIMIENTOS MINIMOS DEL PERSONAL

#### PERFIL DEL PERSONAL : DIRECTOR DE PARQUES Y JARDINES

**REPORTA A:** DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

<b>SEXO:</b>	Indistinto
<b>EDAD:</b>	23 a 45 años
<b>ESTADO CIVIL:</b>	Indistinto
<b>EXPERIENCIA :</b>	6 Meses

<b>AREA DE CONOCIMIENTO:</b>	Indistinto
<b>ESCOLARIDAD DESEADA:</b>	Licenciatura

#### CUALIDADES / HABILIDADES:

- Vocación de servicio
- Tolerancia
- Disciplina
- Responsabilidad
- Iniciativa
- Organización
- Comunicación

- Trabajo en equipo
- Calidad de servicio
- Análisis de problemas
- Trabajo bajo presión
- Disposición para asumir responsabilidades
- Cumplimiento de metas y objetivos
- Implementación de estrategias

#### CONOCIMIENTOS BÁSICOS

- Capacidad para organizar personal a su cargo
- Conocimientos básicos de computación
- Redacción de documentos
- Capacidad de toma de decisiones
- Conocimiento de Archivo
- Planeación y ejecución de actividades administrativas y de campo

- Implementar medidas sanitarias para la conservación de las áreas verdes
- Vigilar el buen uso de los recursos municipales
- Diseñar y ejecutar los programas de mantenimiento conservación de áreas verdes
- Valorar y autorizar las podas y derribos de los árboles que causen riesgos a las y los ciudadanos, a la infraestructura urbana o los bienes particulares.

## DESCRIPCIÓN DE PUESTO

#### OBJETIVO:

Atender la Demanda Ciudadana en forma permanente, para llevar a cabo el mantenimiento de áreas verdes, parques, jardines y camellones, así como la poda o retiro de especies forestales en mal estado o en situación de riesgo, que se encuentren dentro del perímetro municipal y que correspondan al ámbito de su atribución, con el fin de conservar espacios de esparcimiento y recreación agradables y seguros, evitando la proliferación de la fauna y flora nociva que perjudiquen el medio ambiente, propiciando el equilibrio ecológico y mejoramiento de la imagen urbana de la zona.

#### FUNCIONES:

Artículo 232.- La Dirección de Parques y Jardines de la Dirección General de Servicios Públicos contará con las funciones y atribuciones siguientes:

I. El establecimiento de programas de mantenimiento y conservación de calles, parques, jardines, glorietas, camellones y edificios públicos del Municipio, con establecimiento de sistemas adecuados de riego, fertilizantes, poda y reforestación;

II. La conservación de los monumentos públicos y sitios históricos del Municipio;

III. En términos generales, el embellecimiento de la ciudad y de las zonas y comunidades rurales del Municipio, promocionando para ello la participación ciudadana;

IV. Realizar en el ámbito de su competencia los avalúos de daños o perjuicios causados al Municipio, cuando derivado de acciones u omisiones de personas físicas o morales, se genere lesión a los bienes del Municipio, quebrantamiento a la normatividad municipal u ordenamientos jurídicos a que se encuentra vinculada; y

V. Las demás que le encomienden la persona titular de la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, este reglamento y otras disposiciones reglamentarias.